

EXPTE. **2023-06-SE**. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y VIALES DE LOS EDIFICIOS DE LA FUNDECYT-PCTEX EN CÁCERES Y BADAJOZ**

**EXP. 2023-06-SE**

## Índice

1. COMPETENCIA Y ORGANO DE CONTRATACION.....	3
2. DATOS DEL EXPEDIENTE.....	3
3. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	4
3.1. Situación actual.....	4
3.2. Necesidad del contrato.....	4
4. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
5.1. Forma de determinación del Presupuesto Base de Licitación.....	5
5.2. Presupuesto base de licitación.....	5
5.3. Desglose de presupuesto base de licitación.....	6
GASTOS SALARIALES DEL PERSONAL A SUBRROGAR.....	6
6. PRECIO DEL CONTRATO.....	6
7. FORMA DE PAGO.....	7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
9. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	8
10. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
11. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.....	8
11.1. Marco normativo.....	8
11.2. Tipo de contrato.....	8
11.3. Tipo de procedimiento.....	9
11.4. Órgano de asistencia técnica.....	9
11.5. División en lotes.....	9
12. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:.....	9
13. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	9
14. MODIFICACIÓN:.....	10
15. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.....	10
16. PLAZO DE GARANTÍA.....	10
17. CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	11
18. REVISIÓN FAVORABLE.....	12
19. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.....	13
20. REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
20.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática. Hasta 100 puntos.....	13
22. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:.....	16
23. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN.....	16

EXPTE. **2023-06-SE**. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

La Dirección Gerencia de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX) dentro de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 32 de los Estatutos vigentes de la Fundación, con arreglo al informe y revisión favorable del Servicio de Asesoría Jurídica contenido en este documento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 116 y 318.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), HACE CONSTAR lo siguiente:

## 1. COMPETENCIA Y ORGANO DE CONTRATACION

FUNDECYT-PCTEX es una Fundación adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 5.5 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Por tanto, FUNDECYT-PCTEX forma parte del sector público, conforme al artículo 3.1 del LCSP y tiene la consideración de Poder Adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del mismo texto legal, gozando de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que establece la LCSP.

Según la regulación anterior, los contratos celebrados por FUNDECYT-PCTEX se registrarán por las disposiciones de la LCSP que sean de aplicación a los poderes adjudicadores que no tenga la consideración de Administración Pública, siendo la Dirección Gerencia quien tiene atribuida la condición de órgano de contratación de la Fundación conforme a las competencias descritas artículo 32 de los Estatutos y los poderes de representación específicos otorgados por el Patronato de la Fundación según consta en escritura pública de 16 de febrero de 2022 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Timoteo Díez Gutiérrez, con núm. 335 de su protocolo.

De esta forma, dentro de su ámbito de actuación como Órgano de Contratación de FUNDECYT-PCTEX y en el ejercicio de sus funciones, la Dirección Gerencia ha constatado las circunstancias que justifican la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación propuesta, según el artículo 28 de la LCSP.

## 2. DATOS DEL EXPEDIENTE.

Número de expediente:	<b>2023-06-SE</b>
Denominación del contrato:	Contratación de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz
CPV:	90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

### **3. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.**

#### **3.1. Situación actual.**

FUNDECYT-PCTEX está adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 5.5 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019).

Según lo anterior, FUNDECYT-PCTEX forma parte del sector público, en el sentido descrito en el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y tiene la consideración de Poder Adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) de dicha LCSP, gozando de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que establece la Ley.

Asimismo, FUNDECYT-PCTEX cuenta con un amplio equipo de profesionales especializados en creación y desarrollo de empresas de base tecnológica y en la gestión de procesos de I+D, que están a disposición de los emprendedores y de los diferentes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para hacer más eficaces y eficientes las relaciones que se establecen entre ellos y para alcanzar con éxito el objetivo de mejorar la competitividad del sistema, mediante una completa gama de servicios especializados en todas las fases del proceso de generación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Entre esta gama de servicios se encuentra la posibilidad de alojar a las empresas, emprendedores y diferentes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en los edificios que FUNDECYT-PCTEX gestiona, y donde, también, su personal desarrolla su actividad.

#### **3.2. Necesidad del contrato**

Según lo descrito en el punto anterior, para poder desarrollar las actividades necesarias para la consecución de los fines fundacionales de FUNDECYT-PCTEX, descritos en el artículo 7 de sus estatutos, entre los que están los descritos en los párrafos anteriores, debe tramitarse el correspondiente expediente de contratación de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios que FUNDECYT-PCTEX gestiona en Cáceres y Badajoz (6 dependencias), incluyendo todas los edificios y oficinas gestionados por la entidad, y los elementos comunes y accesorios de los mismos, de forma que sus trabajadores y las entidades y empresas alojadas en los edificios puedan desarrollar su actividad de la forma más adecuada.

En virtud de lo anterior, es necesario ejecutar el servicio indicado, promovido por la Dirección de Infraestructuras de FUNDECYT-PCTEX, incluyendo todas las prestaciones que compondrán el objeto de contratación, cumpliendo con la regulación establecida en la LCSP.

EXPTE. 2023-06-SE. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente expediente es contratar los servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios que la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura gestiona en las localidades de Cáceres y Badajoz (6 dependencias), incluyendo todas los edificios y oficinas gestionados por la entidad, y los elementos comunes y accesorios de los mismos.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Según el artículo 100.1 de LCSP, el Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.

##### 5.1. Forma de determinación del Presupuesto Base de Licitación.

En la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la regulación del artículo 100.2 de la LCSP para adecuarlo a los precios de mercado actuales. De este modo, el presupuesto base de licitación se ha estimado a tanto alzado, considerando las tarifas publicadas en el momento del cálculo y el presupuesto de contratos de servicios celebrados por FUNDECYT-PCTEX en anualidades anteriores para ejecutar servicios de limpieza similares al objeto de contratación. Además, se ha tenido en cuenta los costes salariales conforme al Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Badajoz y al mismo Convenio colectivo en la provincia de Cáceres, ambos de 2022.

##### 5.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende total asciende a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (387.684,00 €)**, IVA incluido, dividido en dos lotes según se indica en la tabla siguiente:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE		IMPORTE POR LOTE
1	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN BADAJOZ (3 AÑOS)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	230.688,00 €
		IVA APLICABLE (21%)	48.444,48 €
		PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA	<b>279.132,48 €</b>
2	SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN CÁCERES (3 AÑOS)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	89.712,00 €
		IVA APLICABLE (21%)	18.839,52 €
		PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA	<b>108.551,52 €</b>
Presupuesto base de licitación total (IVA excluido):			<b>320.400,00 €</b>
IVA total (21%):			<b>67.284,00 €</b>
Presupuesto base de licitación total (IVA incluido):			<b>387.684,00 €</b>

EXPTE. 2023-06-SE. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

Según lo indicado en la tabla anterior, el Presupuesto Base de Licitación resulta de aplicar el porcentaje de IVA aplicable vigente, del 21%, al presupuesto base de licitación sin IVA, que asciende a **TRESCIENTOS VEINTEMIL CUATROCIENTOS EUROS (320.400,00 €)**. El presupuesto en dos lotes según la siguiente tabla

La cantidad de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (67.284,00 €), se corresponderá con el IVA del contrato.

### 5.3. Desglose de presupuesto base de licitación.

Se estima que el Presupuesto base de licitación se desglosará de la siguiente forma:

LOTE	Costes salariales (80%) (sin IVA)	Costes adicionales (1,3%) (sin IVA)	Otros gastos/ Beneficio Industrial (18,70%) (sin IVA)	Presupuesto base de licitación sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación con IVA
1	184.550,40 €	2.998,94 €	43.138,66 €	230.688,00 €	48.444,48 €	<b>279.132,48 €</b>
2	71.769,60 €	1.166,26 €	16.776,14 €	89.712,00 €	18.839,52 €	<b>108.551,52 €</b>

### GASTOS SALARIALES DEL PERSONAL A SUBRROGAR.

TRABAJADOR	LUGAR	ANTIGUEDAD	HORAS SEMANA	SALARIO BRUTO AÑO
1	PCTEx Badajoz	06/02/2021	37,5	15.120,00 €
1	PCTEx Badajoz	01/03/2016	12	4.806,36 €
1	PCTEx Badajoz	01/10/2020	4	1.602,12 €
1	PCTEx 2 Badajoz	17/10/2022	20	8.010,60 €
1	CEINNTEC Badajoz	02/05/2023	15	6.007,95 €
1	CEINNTEC Badajoz	02/05/2023	10	4.005,30 €
1	PCTEx Cáceres	17/10/2023	20	8.010,60 €
1	PCTEx Cáceres	01/01/2019	0,50 minutos fines de semana	403,00 €
1	PCTEx Cáceres	Servicio nuevo- sin antigüedad	3,5	- €
1	Edificio TAJO Cáceres	18/09/2018	15	6.048,00 €
1	Edificio GARAJE 2.0 Cáceres	01/10/2020	3'5	1.411,30 €

### 6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo al adjudicador cuya oferta resulte mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 102.1 de la LCSP.

EXPTE. 2023-06-SE. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

El sistema de determinación del precio utilizado ha sido a tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 y 309 de la LCSP, teniendo en cuenta para ello el conjunto de actuaciones que constituyen el objeto del contrato, que consistirán en las prestaciones necesarias para ejecutar el servicio de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz.

## 7. FORMA DE PAGO.

**Pagos parciales: PAGOS MENSUALES:** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio por los servicios efectivamente ejecutados y formalmente aceptados por la FUNDECYT-PCTEX, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de factura, que será visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios para la completa ejecución de los suministros objeto del presente contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato ascenderá a **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS (566.040,00 €)**, que será financiado con cargo a los costes generales de FUNDECYT-PCTEX.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han seguido las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los cálculos realizados para la determinación del presupuesto base de licitación y las tarifas ajustadas a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas. Además, se ha tenido en cuenta los costes salariales conforme al Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Badajoz y al mismo Convenio colectivo en la provincia de Cáceres, ambos de 2022. También, se ha tenido en cuenta que el contrato podrá sufrir modificaciones y que podrán darse dos prórrogas consistentes en **dos (2) periodos anuales adicionales**. Todo esto, como se expone en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA) LOTE 1	230.688,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA) LOTE 2	89.712,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	320.400,00 €
MODIFICACIONES (10 %)	32.040,00 €
1ª PRÓRROGA	106.800,00 €
2º PRÓRROGA	106.800,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>566.040,00 €</b>



## 9. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Según el citado artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en la documentación preparatoria del expediente la insuficiencia de medios propios para poder ejecutar contrato.

Vista la Solicitud de aprobación del gasto y justificación del expediente realizada por la Dirección de Infraestructuras de FUNDECYT-PCTEX sobre la necesidad consistente en la contratación de servicios de de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios que la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura gestiona en las localidades de Cáceres y Badajoz, SE DEJA CONSTANCIA de lo siguiente:

- I. Insuficiencia de medios personales: dentro de la plantilla de personal de FUNDECYT-PCTEX no existe personal específico para desempeñar las tareas de limpieza de los edificios que gestiona.
- II. Por tanto, se trata de funciones específicas y concretas no desarrolladas habitualmente en FUNDECYT-PCTEX, que sólo se pueden ser prestadas por una empresa de servicios o un profesional debidamente cualificado.

La externalización del servicio es el medio adecuado, válido y apropiado para la consecución del objetivo perseguido con esta contratación, como es la de prestar los servicios de limpieza de las instalaciones ocupadas por el personal y las entidades y empresas que ocupan las mismas.

## 10. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El Servicio de Administración de FUNDECYT-PCTEX acredita la existencia de crédito tanto para las anualidades 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, en el caso de prórrogas, para afrontar el coste de la contratación objeto de la licitación con número de expediente 2023-06-SE.

## 11. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

### 11.1. Marco normativo:

Como se ha indicado en este documento, la licitación se regirá por la LCSP y por toda la normativa de aplicación indicada los pliegos que rigen la licitación.

Asimismo, se tendrá en cuenta toda la legislación y normativa vigente relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Especialmente, el adjudicatario quedará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de legislación laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de transporte y medioambiental.

### 11.2. Tipo de contrato.

Contrato de servicios por tratarse de una prestación característica de este tipo de contratos según la definición del artículo 17 de la LCSP.



### 11.3. Tipo de procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 317 y los límites por cuantía establecidos para los poderes adjudicadores sin condición de Administración Pública en el artículo 318.b), ambos de la LCSP nos encontramos ante un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que su preparación y adjudicación deben regirse por las normas establecidas en las Secciones 1ª. y 2ª. del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, siguiéndose el **procedimiento de adjudicación abierto**, que se tramitará de forma ORDINARIA..

### 11.4. Órgano de asistencia técnica.

No se constituye Mesa de Contratación siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del 28 de febrero de 2018 dirigida a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la ley de contratos del Sector Público.

### 11.5. División en lotes.

La naturaleza del objeto del contrato implica la conveniencia de separar en lotes los diferentes servicios que forman parte del objeto del contrato, enumerándose dichos lotes en la tabla siguiente. Dado la distancia entre las dos localidades donde se encuentran los edificios objeto del servicio de limpieza, es conveniente la separación en lotes atendiendo a dicho criterio para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones que forman parte del contrato de servicios.

NÚM. DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE
1	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN BADAJOZ
2	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN CÁCERES

## 12. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La correcta ejecución de los servicios será certificada por el responsable del contrato, que será D. Julio Yuste Tosina, Director de Infraestructuras de FUNDECYT-PCTEX, a través de las correspondientes certificaciones.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 29.1 y 29.4, el plazo de ejecución del presente contrato de servicios, se establece en **TRES (3) AÑOS (36 mensualidades)**, computados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

El Contrato podrá tener dos prórrogas consistentes en **dos (2) periodos anuales adicionales**, de acuerdo con la regulación del artículo 29.1, 29.2 y 29.4 de la LCSP hasta un máximo de **cinco (5) años de ejecución** incluido el periodo de vigencia y las dos prórrogas. Las prórrogas podrán acordarse siempre que no medie renuncia por cualquiera de las partes y que se acuerde por escrito suscrito entre las partes con **dos meses de antelación a la finalización del periodo de ejecución del contrato o de la prórroga correspondiente**. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

#### **14. MODIFICACIÓN:**

Podrán darse modificaciones en el contrato en el caso de que debido a cambios no previstos se deba asumir nuevas funciones por el personal de la empresa adjudicataria que se dedique a desarrollar las tareas de limpieza, o en el caso de que sea necesario adscribir personal adicional, o material adicional a la ejecución del contrato por circunstancias sobrevenidas o incremento del personal o usuarios de las instalaciones, según lo descrito en el apartado 7 del PPT.

Estas modificaciones podrán darse siempre que no se supere el 10% del precio de adjudicación del contrato.

#### **15. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.**

- **PROCEDE** la solicitud de Garantía Definitiva según el artículo 107.1 de la LCSP, que ascenderá al 5% del precio ofertado.
- **NO PROCEDE** solicitar la Garantía Provisional conforme al artículo 106 de la LCSP.

#### **16. PLAZO DE GARANTÍA.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, y al tratarse de un contrato de servicio que se ejecuta durante un periodo de tiempo sucesivo, no existirán prestaciones por las que responder con una garantía una vez ejecutado. Por tanto, la garantía definitiva constituida se devolverá una vez finalizado la ejecución del contrato tras la certificación positiva de las prestaciones realizadas por parte del Responsable del Contrato.

Según el artículo 31, apartado g) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el órgano de contratación procurará reducir los efectos de los costes de las garantías de los adjudicatarios sin merma de las cauciones de que disponga la entidad para asegurar el cumplimiento de lo pactado, como la constitución mediante retención del precio y la devolución en el plazo de seis meses cuando se trate de pequeñas o mediana empresas de conformidad con la legislación básica del Estado.

De esta forma, se permite la constitución de la garantía mediante retención en el precio.

##### **Forma y condiciones de la retención:**

Según lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria de cada uno de los lotes, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibe el requerimiento, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer o sucesivos pagos que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

## 17. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

### 17.1. Solvencia económica o financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:

**Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior, al menos, en una vez y media el valor anual medio del valor estimado del contrato para cada lote, indicado en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. Esto es:

- Lote 1: 115.344,00 €
- Lote 2: 44.856,00 €

En caso de que un licitador presente oferta a más de un lote, el importe del volumen anual de negocios a acreditar corresponderá a la suma de los importes de los lotes a los que licite.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

### 17.2. Solvencia técnica y/o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

**Relación de los principales trabajos o servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al del valor anual medio del valor estimado del contrato para cada lote. Esto es:

- Lote 1: 76.896,00 €
- Lote 2: 29.904,00 €

En caso de que una empresa licite a más de un lote, el importe acumulado de la relación de suministros ejecutados a acreditar corresponderá a la suma de los importes de los lotes a los que licite.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

EXPTE. 2023-06-SE. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

Los servicios deberán **ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, según los tres primeros dígitos de los códigos CPV recogidos en el punto 1 del Anexo I -CRC del PCAP.

### 17.3. Clasificación del contratista.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación PARA AMBOS LOTES:

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:	Categoría/s R.D. 1098/2001:
U	1	1	A

### 18. REVISIÓN FAVORABLE.

El Servicio de Asesoría Jurídica de FUNDECYT-PCTEX ha realizado de forma favorable la revisión de la siguiente documentación obrante en el expediente de contratación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.

La elaboración y redacción de los Pliegos ha estado sujeta a la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

EXPTE. **2023-06-SE**. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- CIRCULARES 1/2018, 2/2018, 3/2018, 4/2018, 5/2018 y 6/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de Solvencia y de Adjudicación para los diferentes tipos de contratos.
- CIRCULAR 6/2022, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva De Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta De Extremadura.

## **19. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.**

Se admitirán únicamente ofertas electrónicas de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, permitiéndose la presentación de dichas ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **20. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede conforme al artículo 103.1 de la LCSP.

## **21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, utilizando diferentes criterios de valoración automática pero no criterios sujetos a juicio de valor, de acuerdo con los artículos 145 de la LCSP, y la premisa indicada en el artículo 34.b del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De esta forma, los Criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato por estar relacionados con las prestaciones que deben efectuarse en virtud del contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz, con especial referencia a formas de prestación medioambiental y socialmente sostenibles y justas, como las medidas de prevención, seguridad y salud laboral.

Por consiguiente, se han seleccionado una PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, que por orden decreciente de importancia se señalan a continuación, al considerarlos los más adecuados para seleccionar la oferta que, en su conjunto, implique la mejor relación calidad-precio.

### **20.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática. Hasta 100 puntos.**

En este contrato se le asignarán 75 puntos a la oferta económica y 25 puntos al resto de criterios de valoración automática relacionados con la calidad de las prestaciones que forman el objeto del contrato, a fin de poder valorar adecuadamente las prestaciones ofrecidas en las propuestas.

EXPTE. 2023-06-SE. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

Los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio alcanzan el 100% del total de la puntuación, empleándose la fórmula A para la valoración del precio de la oferta económica.

N.º de criterio	Descripción del criterio	Ponderación
1	<b>EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>Hasta 75 puntos (75%)</b>
	$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$ <p>Donde:</p> <p><math>P_l</math> = Puntos obtenidos por el licitador.</p> <p><math>P_{eco}</math> = Puntuación del criterio económico.</p> <p><math>B_{max}</math> = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).</p> <p><math>B_l</math> = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).</p> <p>Procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (<math>B_l</math>).</li> <li>La oferta más barata (<math>B_{max}</math>) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (<math>P_{eco}</math>).</li> <li>En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (<math>P_{eco}</math>).</li> <li>La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.</li> </ol> <p>Los licitadores deberán presentar su oferta económica según modelo <b>del Anexo II del PCAP (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA)</b></p>	

**Justificación del criterio:** La fórmula A es la elegida para la evaluación de la oferta económica: Se establece la fórmula A para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula más simplificada, teniendo en cuenta que es el precio el criterio de valoración de más importancia, premiando a las empresas que oferten los importes más bajos.

EXPTE. 2023-06-SE. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

<b>BOLSA DE HORAS ANUALES</b>		
<b>2</b>	<p>Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, de las que FUNDECYT-PCTEX podrá disponer libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de limpieza en los edificios incluidos dentro del lote del que resulte adjudicatario el licitador.</p> <p>La persona responsable del contrato será la encargada de determinar las horas de prestación del servicio y de verificar el cumplimiento de las mismas, conforme a lo señalado en el <b>apartado 11 del PPT</b> y a las horas mínimas dedicadas a la ejecución del contrato según <b>los apartados 3.4 y 4.4 del PPT</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el lote 1</b>, se otorgarán 2 puntos por cada módulo de <b>35 horas</b>, hasta un máximo de <b>175 horas y de hasta 10 puntos</b>.</li> <li>• <b>En el lote 2</b>, se otorgarán 2 puntos por cada módulo de 22 horas, hasta un máximo de <b>110 horas y de hasta 10 puntos</b>.</li> </ul>	<b>Hasta 10 puntos (10%)</b>
	Los licitadores deberán presentar su oferta según modelo <b>del Anexo II.BIS del PCAP (MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)</b>	

Justificación del criterio: Con la aplicación de este criterio se pretende valorar la disposición por parte del órgano de contratación de horas adicionales de carácter extraordinario ofrecidas por las empresas licitadoras. Dicho criterio cuantifica la mejora ofrecida por los licitadores que dan respuesta a las necesidades surgidas de forma imprevista e inaplazable y que, por lo tanto, son circunstancias que también forman parte del objeto de la contratación, aunque por su imprevisibilidad queden inicialmente fuera de la cobertura del expediente.

<b>CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. ETIQUETAS ECOLÓGICAS.</b>		
<b>3</b>	<p>Se valorará <b>el cumplimiento por los licitadores de algunas etiquetas ecológicas</b>, de la norma ISO 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad, que certifique el licitador ha adoptado por un sistema de gestión para identificar, controlar y mejorar de manera continua los aspectos ambientales de los productos utilizados en la ejecución del servicio de limpieza.</p> <p>Se otorgarán <b>10 puntos</b> al licitador que aporte un certificado de los indicados.</p>	<b>Hasta 10 puntos (10%)</b>
	Los licitadores deberán presentar su oferta según modelo <b>del Anexo II.BIS del PCAP (MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)</b> . Además, deberán presentar copia del certificado/s, etiqueta/s referenciados	

Justificación del criterio: Se ha incluido un criterio de adjudicación con carácter medioambiental para promover que los productos utilizados en la prestación del servicio sean respetuosos con el medioambiente.



EXPTE. 2023-06-SE. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

<b>CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.</b>	
<b>4</b>	<p><b>ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD</b></p> <p>Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una <b>reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.</b></p> <p>Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar <b>hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido</b>, de cada lote.</p> <p>Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.</p> <p>Los licitadores deberán presentar su oferta según modelo <b>del Anexo II.BIS del PCAP (MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)</b>.</p>
	<b>Hasta 5 puntos (5 %)</b>

Justificación del criterio: La inclusión de este criterio se justifica como medidas socio laborales de prevención, seguridad y salud laboral para los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, que deberán manejar materiales y equipos de limpieza que pueden implicar algún riesgo laboral. Por tanto, es evidente la vinculación del criterio de adjudicación con el objeto del contrato.

## 22. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así mismo la ejecución del contrato de servicios requerirá de la cesión de datos por parte del contratista a FUNDECYT-PCTEX y viceversa, siendo la finalidad del tratamiento por parte de cada parte la necesidad de la correcta ejecución del contrato en el que la Fundación es parte, según lo dispuesto en el artículo 6.1.b) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

## 23. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN

El artículo 202 de la LCSP y 26 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREx), establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

EXPTE. **2023-06-SE**. Contrato de servicios de limpieza en edificios, instalaciones y viales de los edificios de la FUNDECYT-PCTEX en Cáceres y Badajoz

Por tanto, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- la eliminación del papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, como pueden ser manuales, documentos de especificaciones técnicas, comunicaciones con el responsable del contrato o usuarios, que deberán de realizarse mediante medios electrónicos.
- El adjudicatario deberá tener en cuenta que el contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del mismo y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a las prestaciones del servicio objeto del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.

Las presentes condiciones especiales de ejecución se encuentran relacionadas con el objeto del presente contrato, al permitir las prestaciones que lo componen su ejecución de forma telemática, teniendo por objeto promover la conservación del medio ambiente y la aplicación de medidas de sostenibilidad medioambiental.

Y para que así conste, a los efectos del artículo 28, 116 y 318.b) de la LCSP, firman el presente informe, en Badajoz a la fecha de la firma electrónica,

Servicio de Asesoría Jurídica

El Órgano de Contratación

José Luis Añoover Ortiz

Luis Casas Luengo  
Director Gerente